



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 040-2022-MDM

Mollebaya, 15 de julio de 2022.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Mollebaya, en sesión de concejo celebrada el 15 de julio del 2022, con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 y;

### VISTOS:

En sesión de concejo de fecha 15 de julio del 2022, solicitud con registro N° 2760 y 2761-2022, de las administradas Shirley Yuliana Silva Rojas y María Elena Rojas Rojas, donde solicitan la exoneración del pago del servicio de piletas publicas desde julio del año 2018 a octubre del 2021, Informe N° 001-2022-MDM/FCR, Informe N° 045-2022-WRSR/UGSAS-MDM, y puesto en orden del día;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, Ley N° 27972, norma concordante con el artículo 194 de la constitución política establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo VII del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N°27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la constitución política regulan actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 09° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL en su numeral 9) determina que es atribución del concejo municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, en orden del día de la sesión de concejo municipal de fecha 15 de julio del 2022, se evaluó y debatió la solicitud ingresada por las administradas Shirley Yuliana Silva Rojas y María Elena Rojas Rojas, con registro N° 2760 y 2761-2022, indicando que no se ha hecho uso de las piletas públicas, por no haber instalación de las mismas en las manzanas donde están ubicados los predios que poseen, servicio que es obligatorio su pago por un monto de S/. 2.50 Soles por mes, sin embargo, Informe N° 001-2022-MDM/FCR, el ex operador de agua indica que efectivamente estas zonas no hicieron uso del servicio de piletas, con Informe N° 045-2022-WRSR/UGSAS-MDM, el jefe de la Unidad de Gestión Servicios de Agua y Saneamiento, refrenda que la entidad brinda el servicio de agua a través de piletas publicas desde julio del 2018 hasta septiembre del 2021, por lo que durante este lapso de tiempo no correspondería el pago de piletas públicas.

En ejercicio de sus atribuciones de ley, el Concejo Municipal reunido en sesión ordinaria de fecha 15 de julio del 2022, debatió el pedido según ley orgánica de municipalidades ley N°27972 y según la solicitud presentada y los informes sustentatorios, realizando el debate se procedió con acordar por unanimidad APROBAR LA EXONERACION DEL PAGO DEL SERVICIO DE PILETAS PUBLICAS



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOLLEBAYA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 040-2022-MDM

A FAVOR DE SHIRLEY YULIANA SILVA ROJAS Y MARÍA ELENA ROJAS ROJAS desde julio del 2018 a septiembre del 2021.

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD:

ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR LA EXONERACION DEL PAGO DEL SERVICIO DE PILETAS PUBLICAS A FAVOR DE SHIRLEY YULIANA SILVA ROJAS Y MARÍA ELENA ROJAS ROJAS, identificadas con DNI 45226559 y 29457652 respectivamente, desde julio del 2018 a septiembre del 2021, en conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo de concejo.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento, y Unidad de Tesorería de la municipalidad distrital de Mollebaya y demás unidades orgánicas que tengan injerencia, adopten las acciones necesarias para dar cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo, teniendo en cuenta las normas legales y sus funciones.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE. -



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOLLEBAYA

Maria T. Tapia Cárdenas  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOLLEBAYA

OPC. Jaime Ineros Ramos  
ALCALDE